



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO 19/2019, de 28 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León para el año 2019.

El artículo 26 de del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, aprobado por Ley 2/2007, de 7 de marzo, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal estatutario existentes, serán objeto de oferta de empleo público. Todo ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en determinados sectores y colectivos, entre los que se encuentran el de salud pública e inspección médica, así como otros servicios públicos.

El mismo artículo establece que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes, así como que la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

El presente acuerdo tiene como objetivo aprobar la oferta de empleo público de personal estatutario sólo en lo referente a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal dentro de los límites fijados en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Con cargo a esta tasa adicional de estabilización de empleo temporal la presente oferta de empleo público oferta 932 plazas, que suponen el 83,74 por ciento de la totalidad de las plazas a ofertar en un período de dos años para la estabilización de empleo temporal.

El presente acuerdo no incluye la oferta de empleo correspondiente a la tasa de reposición de efectivos.

Por último, se procede a modificar el apartado segundo, punto 3, del Acuerdo 64/2018, de 20 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se amplía la oferta de empleo público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos para el año 2018 para ajustarlo a la normativa básica presupuestaria en relación con la cesión de tasa al sector público autonómico.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia e iniciativa del Consejero de Sanidad, visto el informe del Consejo de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de marzo de 2019, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Aprobar la Oferta de Empleo Público para estabilización de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León para 2019.

1. Se aprueba la oferta de empleo público para estabilización de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León para 2019, en los términos que se establecen en este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el artículo 26 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la convocatoria de las plazas objeto de esta oferta de empleo público deberá publicarse en el correspondiente Boletín Oficial dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la presente oferta de empleo público.

Segundo.– Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

1. La presente oferta de empleo público incluye, para su provisión, las necesidades de recursos humanos que, contando con asignación presupuestaria, no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

La oferta de empleo público para estabilización de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León para 2019 asciende a 932 plazas, según se detalla en el Anexo del presente acuerdo. Todas ellas corresponden a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, es decir, plazas dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017.

Tercero.– Personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, en los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público para ingreso en los cuerpos o escalas de funcionarios, en las competencias funcionales y especialidades de personal laboral y en las categorías y especialidades

de personal estatutario se reservará el diez por ciento del total de las plazas autorizadas para el acceso de aquellas personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2. La distribución de la reserva global por categorías de personal estatutario se efectuará en las respectivas convocatorias de las pruebas selectivas.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente.

Los órganos de selección podrán requerir informe y colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de cualquier otro órgano competente en la materia, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Cuarto.– Criterios generales de discriminación positiva.

1. De acuerdo con el artículo 61 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el citado texto refundido.

2. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas, establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Quinto.– Régimen jurídico de las convocatorias.

1. Los procedimientos selectivos para el acceso a las categorías y especialidades de personal estatutario de instituciones sanitarias se ajustarán a lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

2. En lo no previsto en las normas anteriores se estará a lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y normas de desarrollo.

Sexto.– Convocatorias y órgano competente.

Corresponde a la Consejería de Sanidad la convocatoria de las pruebas de selección de personal estatutario, en aplicación del artículo 6.2.i de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Séptimo.– Información de los procesos selectivos.

La información relativa a las convocatorias de las pruebas y al desarrollo de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de empleo público se incluirá en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León, <https://www.saludcastillayleon.es/> y también estará disponible en el teléfono de información 012 (983 327 850 para llamadas desde fuera de Castilla y León), así como en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano.

Octavo.– Modificación del Acuerdo 64/2018, de 20 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se amplía la oferta de empleo público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos para el año 2018.

Se modifica el apartado segundo, punto 3, del citado acuerdo, que queda redactado como sigue:

«3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Seis de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se cede un total de dos plazas de la tasa de reposición de la Gerencia Regional de Salud, una a la Universidad de Valladolid y otra a la Universidad de Salamanca».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, según lo establecido en los artículos 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 28 de marzo de 2019.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de la Presidencia,

Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ

ANEXO

CATEGORÍA PROFESIONAL	N.º PLAZAS
LICENCIADO ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	1
LICENCIADO ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	10
LICENCIADO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	23
LICENCIADO ESPECIALISTA EN ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	2
LICENCIADO ESPECIALISTA EN ANÁLISIS CLÍNICOS	6
LICENCIADO ESPECIALISTA EN APARATO DIGESTIVO	7
LICENCIADO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	5
LICENCIADO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL Y DE APARATO DIGESTIVO	15
LICENCIADO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	29
LICENCIADO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	3
LICENCIADO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA MEDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA	4
LICENCIADO ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	6
LICENCIADO ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA	13
LICENCIADO ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	12
LICENCIADO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	453
LICENCIADO ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	10
LICENCIADO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTENSIVA	13
LICENCIADO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	33
LICENCIADO ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	3
LICENCIADO ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	13
LICENCIADO ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	7
LICENCIADO ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1
LICENCIADO ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	3
LICENCIADO ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	16
LICENCIADO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	13
LICENCIADO ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA MEDICA	3
LICENCIADO ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	1
LICENCIADO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	14
LICENCIADO ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	6



CATEGORÍA PROFESIONAL	N.º PLAZAS
LICENCIADO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	16
LICENCIADO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	15
LICENCIADO ESPECIALISTA EN RADIO FÍSICA HOSPITALARIA	3
LICENCIADO ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA	4
MEDICO DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	11
MEDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	25
LICENCIADO ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	3
TITULADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN SANITARIA	11
TITULADO SUPERIOR DE INFORMÁTICA	12
GESTIÓN INFORMÁTICA	25
TRABAJADOR SOCIAL	21
TÉCNICO ESPECIALISTA DE INFORMÁTICA	23
OFICIAL DE MANTENIMIENTO: ELECTROMECAÁNICO	38
TOTAL	932